

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS SITAS EN CALLE BACHILLER SANSÓN CARRASCO NºS 6, 8, 10 Y 12, MANZANA R.2 DEL PA-PD.14 (83) PERI C.7 "OLLETAS"

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 15 de enero de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de diciembre de 2023 (CSV: FWB88zleo8NN9ISRL8wFsg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación:

<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FWB88zleo8NN9ISRL8wFsg==>

"Resulta que con fecha 12 de diciembre de 2023 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto

El presente instrumento se desarrolla en el ámbito constituido por las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, incluidas en la manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 "Olletas" PGOU-2011, y sujetas a la ordenanza CTP-2. Y tiene por objeto redefinir y esclarecer la doble alineación recogida en la documentación del planeamiento de desarrollo para las citadas parcelas, con el fin de ajustarla a la alineación histórica, alineada a vial, que se considera más justificada.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha 19 de mayo de 2023 la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 27 de marzo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de abril de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

| Código Seguro De Verificación | WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Alicia Elena Garcia Aviles | Firmado | 05/02/2024 10:05:39 |
| | Carlos López Jiménez | Firmado | 02/02/2024 12:30:48 |
| Observaciones | | Página | 1/10 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Secretaría General del Pleno

para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **28 de junio de 2023** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 1 de junio de 2023 al 28 de junio de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **13 de octubre de 2023** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 1 de junio al 30 de agosto de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente. Así mismo, con fecha 2 de diciembre de 2023 se ha expedido Certificación complementaria de la anterior, relativa al periodo del 27 de octubre al 24 de noviembre, indicándose que no consta la presentación de ningún documento.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a las siguientes Administraciones con competencias sectoriales:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable** con fecha **13 de septiembre de 2023**.

5º.- Con fecha **2 de octubre de 2023** el promotor del expediente aporta documentación complementaria con el objeto de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe anterior.

6º.- Con fecha **6 de octubre de 2023** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento, toda vez que su objeto consiste en **completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada** en ámbitos de suelo urbano. (Ajuste de doble alineación del PERI C-7 Olletas)

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

| Código Seguro De Verificación | WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Alicia Elena Garcia Aviles | Firmado | 05/02/2024 10:05:39 |
| | Carlos López Jiménez | Firmado | 02/02/2024 12:30:48 |
| Observaciones | | Página | 2/10 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Encontrándose habilitado este instrumento para “Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.” (art.94.2b Reglamento); ni pueda suponer modificación del uso urbanístico del suelo, alteración de la edificabilidad o el número de viviendas, o incremento del aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Todo lo cual queda acreditado en los informes técnicos emitidos en el procedimiento.

2.- Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General, resultan de aplicación las normas contenidas en el PGOU 2011(BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución en vigor, como es el PERI C-7 Olletas, que ha tenido aprobación definitiva el 24 de junio de 1994, y se encuentra incorporado al PGOU como Planeamiento Aprobado PA-PD.14 (83)

Constatándose que el proyecto que se somete a aprobación inicial cumple las determinaciones generales y principios de diseño establecidos en el art 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento. (...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. **Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos. (...)**

10. Además de los criterios de ordenación de volúmenes anteriores, deberán tener presente, según cada caso, los **siguientes principios generales de diseño:**

10.1. No dejar medianerías vistas en las nuevas construcciones que se proyecten.

10.7 Las alineaciones interiores que se adapten o reajusten, se procurará hacerlas coincidir con las alineaciones de las edificaciones contiguas existentes.”

Así como resulta congruente con la normativa del planeamiento de desarrollo, PERI C-7 Olletas, que en relación a las reglas sobre retranqueos establece lo siguiente: “No se permitirán retranqueos si como consecuencia de ellos aparecen medianerías vistas.”

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

| Código Seguro De Verificación | WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|----------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Alicia Elena Garcia Aviles | Carlos López Jiménez | Firmado | 05/02/2024 10:05:39 |
| Observaciones | | | Firmado | 02/02/2024 12:30:48 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



3.- La justificación del contenido del instrumento y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de abril de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha 6 de octubre de 2023 proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que se transcriben parcialmente:

“Con respecto al **objeto** del Estudio de Detalle el documento analiza el espacio urbano, las alineaciones históricas así como las licencias concedidas para finalmente redefinir la doble alineación reflejada en el PERI C.7 “Olletas”. El Estudio de Detalle aclara por tanto la documentación del PEPRI C.7 “Olletas”, consolida la interpretación llevada a cabo mayoritariamente por el Servicio de Licencias de esta gerencia, que resulta coincidente con la alineación histórica, y evita reducir la superficie en planta de las cuatro parcelas que quedan vacantes de ese tramo viario, ya de por sí muy reducidas, puesto que no suponía una mejora significativa para el viario público al que dan fachada.



Plano 06 Estudio Comparativo de Alineaciones Históricas – PGOU – PERI Olletas **Plano 07 Plano de Alineaciones Finales**
o Propuestas

-  alineación histórica
-  alineación en PERI C7-Olletas (plano P-2 Ordenación Manzana R1)
-  alineación según plano de alineaciones PGOU (plano P.2.9 hoja 11.H)

El instrumento de planeamiento incluye además entre sus ordenanzas particulares cuestiones relativas a la volumetría y los elementos de cubierta. Las otras dos cuestiones que se aprueban definitivamente son:

- 3.2.1. Condiciones de volumetría. Se propone una ligera modificación del retranqueo obligatorio del casetón con respecto al viario pasando de 3m. a 2m. en base al articulado del Plan General.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Elena Garcia Aviles | Firmado | 05/02/2024 10:05:39 |
| Observaciones | Carlos López Jiménez | Firmado | 02/02/2024 12:30:48 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | Página | 4/10 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El PGOU establece en su artículo 12.2.24 – 2.5 “(...) Los casetones en edificaciones alineadas a vial deberán retranquearse del plano de fachada un mínimo de 3,00 m., salvo que se justifique la imposibilidad de cumplir dicha condición por las dimensiones o características de la parcela”.

Por ello, al objeto de incorporar esta cuestión entre las determinaciones del ED que son efectivamente relativas a la ordenación de volúmenes, se ha justificado convenientemente en el artículo 3.1 de Memoria Justificativa del documento, con un análisis de las dimensiones de las parcelas, ubicación de los necesarios patios, etc tal y como solicita específicamente el Plan General.

3.2.2. Instalaciones de energías renovables en cubierta. Se propone permitir elementos de generación energías renovables en los siguientes términos: Por lo tanto, para el cumplimiento del Artículo 6. Normas de aplicación directa, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se permitirán instalaciones de producción renovables sobre las cubiertas de los castilletes de acceso a cubierta siempre que no se supere la altura máxima del antepecho permitido para estas construcciones, y en estructuras auxiliares destinadas para ello, con la misma limitación de altura máxima.

El PGOU establece en su artículo 12.2.24 los elementos que se permiten sobre la altura reguladora del edificio. En el punto 2.4 incluye entre ellos “Los elementos técnicos de las instalaciones, según se regula en el artículo 12.2.36 de estas Normas”. Para el caso que se plantea de proponer instalaciones de producción de energías renovables sobre las cubiertas de los castilletes sin sobrepasar la altura máxima de los castilletes y en estructuras auxiliares destinadas para ello, se considera que el artículo mencionado solo avala la ubicación de estas instalaciones de modo integrado y coplanario con el forjado del castillete, es decir directamente sobre el mismo de modo que no sobresalga en ningún punto ni genere impacto sobre el entorno formando parte unitaria con el propio castillete, y no permitiéndose estructuras auxiliares destinadas para ello.

El documento del Estudio de Detalle lo ha recogido en estos términos.

PROPUESTA

En base a lo expuesto se entiende que desde el punto de vista técnico se puede proceder a:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que se tramita para las parcelas sitas en la calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12 dentro de la manzana R.2 del PA – PD.14 (83) según el PGOU vigente que remite al PERI C.7 “Olletas”, y cuyo objeto es la redefinición de la doble alineación reflejada en el PERI C.7 “Olletas” debido a que la actual definición de las alineaciones recogidas para la manzana R.2 del PERI C7-Olletas no resulta suficientemente clara, lo que deriva en interpretaciones diversas en el contexto de la concesión de licencias. El instrumento de planeamiento incluye además entre sus ordenanzas particulares dos cuestiones relativas a la volumetría de los elementos de cubierta.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Elena Garcia Aviles | Firmado | 05/02/2024 10:05:39 |
| Observaciones | Carlos López Jiménez | Firmado | 02/02/2024 12:30:48 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJA== | Página | 5/10 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



La documentación que se propone para aprobación definitiva es la fechada como “SEPTIEMBRE 2023 – DOCUMENTO APROBACIÓN DEFINITIVA” que ha incluido lo solicitado en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 21 de septiembre de 2023.

Dar traslado al Servicio de Licencias de esta Gerencia a efectos de la LObras 3345/2021.”

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable, habiéndose cumplimentado las simples observaciones en la documentación técnica que se somete a aprobación definitiva, como se hace constar en el informe técnico antes transcrito.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, debe hacerse constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

| Código Seguro De Verificación | WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJA== | | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|--|---------|---------------------|
| Firmado Por | Alicia Elena Garcia Aviles | | Firmado | 05/02/2024 10:05:39 |
| | Carlos López Jiménez | | Firmado | 02/02/2024 12:30:48 |
| Observaciones | | | Página | 6/10 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJA== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |



CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Manuel Rafael García López en el ámbito de las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 "Olletas" según documentación técnica presentada con fecha 2 de octubre de 2023 (fecha de septiembre-2023). Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Elena Garcia Aviles | Firmado | 05/02/2024 10:05:39 |
| | Carlos López Jiménez | Firmado | 02/02/2024 12:30:48 |
| Observaciones | | Página | 7/10 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística en relación con el procedimiento de Licencia de Obras 3345/2021.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.
- A los promotores del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), el representante del Grupo Municipal Vox (1) y la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Manuel Rafael García López en el ámbito de las parcelas sitas en calle Bachiller Sansón Carrasco nºs 6, 8, 10 y 12, manzana R.2 del PA-PD.14 (83) PERI C.7 “Olletas” según documentación técnica presentada con fecha 2 de octubre de 2023 (fecha de septiembre-2023). Todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Elena Garcia Aviles | Firmado | 05/02/2024 10:05:39 |
| | Carlos López Jiménez | Firmado | 02/02/2024 12:30:48 |
| Observaciones | | Página | 8/10 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJA== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Secretaría General del Pleno

del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística en relación con el procedimiento de Licencia de Obras 3345/2021.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.
- A los promotores del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Elena Garcia Aviles | Firmado | 05/02/2024 10:05:39 |
| | Carlos López Jiménez | Firmado | 02/02/2024 12:30:48 |
| Observaciones | | Página | 9/10 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJA== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Secretaría General del Pleno

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

| Código Seguro De Verificación | WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Alicia Elena Garcia Aviles | Firmado | 05/02/2024 10:05:39 |
| | Carlos López Jiménez | Firmado | 02/02/2024 12:30:48 |
| Observaciones | | Página | 10/10 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WZ5KP1fTy+Z+vWdBtVIJAw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

